

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 1993 07852 00

Villavicencio, quince (15) de diciembre del 2020.

Revisada la actuación desplegada por la Secretaria de este Despacho y las múltiples solicitudes elevadas por el señor Misael Antonio López Castaño, en lo que atañe al no levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el asunto que nos ocupa, en razón a que no se cuenta con la certeza necesaria de que en la actualidad existan o no solicitud de remanentes vigentes; conclusión a la que se arribó con ocasión a la anotación que existe en la parte superior izquierda de las copias allegadas en la diligencia de reconstrucción que se llevó a cabo el día 28 de noviembre del año 2017. En aras de evitar actuaciones contrarias a derecho, este Juzgado dispone; requerir al solicitante a fin de que arrime la documentación necesaria en la que se acredite la no vigencia de los embargos de remanentes practicados en su momento con ocasión a esta Litis.

Sin embargo, ha de indicársele al petente, que de no existir la documentación requerida, habrá de reformular su solicitud, sustentándola con las figuras jurídicas que tiene establecidas nuestro estatuto procesal vigente en virtud de la inactividad por varios años que ha tenido esta ejecución.

Notifíquese y Cúmplase



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c175f5d9aab872b3b140cbdaf01d851b17d75aa10ca8a9d712a56a81a60e378f**

Documento generado en 15/12/2020 01:44:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**